

S E Ñ O R.

DON Luis de Sotomayor Pimentel, Cauallero de la Orden de Santiago, cuyo es Villar de Ferreiros, y las casas solariegas de Saavedra, Vaamonde, Miráda, y Moreda, con sus jurisdicciones, en nombre del Reino de Galizia, y Principado de Asturias. Dize, que aquel Reino siruio a V. M. el año passado de 1629. con 85000. ducados, y en premio deste seruicio suplicò a V. M. le hiziesse merced de mandar se guardasse en el la ley, que es de derecho comun, por la qual se manda hazer renouacion de los foros, y hazienda dellos, asy de personas seglares, como Eclesiasticas, y otras cosas importantes a su Real seruicio, y conseruacion de aquel Reino, y por ser la referida la de mas importancia, de nueuo se lo suplica a V. M. y para que se conozca su justificacion, representa los daños grandes q̄ de no obseruarse dicha ley en Galizia, como se obserua en Portugal, se siguen en dicho Reino, y el vtil que de mādarse guardar tendran en el todos sus naturales, Grandes, Titulos, Caualleros, Labradores, Obispos, Cabildos, y Conuentos, sin que aya ninguno que no sea interessado, por las razones siguientes.

Porque toda la mayor parte de hazienda, q̄ tiene la gente poderosa y particular, asy por mercedes de los señores Reyes antecessores de V. M. como adquiridas por otros titulos de inmemorial tiempo a esta parte, como su exercicio y obligacion es seruir en la guerra, y en otros, conforme a su calidad; todas las tierras, montes, caserías, y heredades incultas, las dieron a labradores, y gente comū, para que reduziendolas a beneficio y cultura, les pagassen rēta dellas, haziendoles estos foros, no por tiempo corto y limitado, sino por tres, quatro, o seis vidas, para que con la certeza de su perpetuidad las cultiuassen, y pudiessen dexar a sus hijos, con carga de la pensión, y renta q̄ sobre ellas imponian, con la qual la gente noble ha conseruado sus casas y estimacion.

A

Los

Los Obispos, Cabildos, Iglesias y Conuentos hã hecho lo mismo que los Caualleros en las haziendas que fueron de mercedes, con las quales se han enriquezido, y hechos poderosos, y con otras muchas, que los naturales de dicho Reino les mandaron y donaron graciosamente, y otras cõ carga de algunas Missas, o Memorias por sus almas, ordenando que sus hijos las boluiesse a recibir en foro de las mismas Iglesias, o Conuentos a quien las mandauan, por parecerles que con estos aniuersarios assegurauan para siẽ pre el sufragio que dexauan impuesto, y que sus herederos no serian dueños de enagenar su hazienda, siẽdolo para gozarla, y aprouecharse della, con solo pagar la pensión respectiua a las Missas y sacrificios que señalauan, por no vfarfe en aquel tiempo el hazer mayorazgos, y por no persuadirse, ni llegar a preuenir, que en ninguno auia de quitarseles por las dichas Iglesias y Conuentos, ni pedirles otra cosa, en cuyo concepto padecieron engaño, como lo dize la experiencia.

Porque deuiendo por las razones referidas renouar los foros, quando fenezcan las vidas, porque se hizieron perpetuandolos en los suceßores de los primeros dueños que tuuieron, y que siempre los han gozado y mejorado, como por la dicha ley de derecho comun està dispuesto, no solo lo hazen afsi, pero molestándoles con pleitos, que las mas vezes son injustos, les sacan las haziendas aforadas, cõ los mejoramientos que en ellas han hecho ellos y sus antecessores, y les hazen gastar la que tienen propria para defenderse, con que se destruyen, y dexan sus casas y Reino: y si a'gun foro renueuan, es por muy breue tiempo, y haziendo primero, que los que traen la hazienda hagan dexacion de todos los mejoramientos que han hecho, que suelen valer mucho mas que ella, y que paguen de entrada vna cãtidad de dinero, con que se empeñan y empobrecen.

Y aun no se contentan con esto, sino que vfan de la cautela siguiente. Que en las escrituras de foro ponen vna parte de pensión mas de la que han de cobrar, diziendo q̄ aquel aumento no se les ha de pagar, sino q̄ se ha de gastar en me-

jorar la hazienda aforada, con lo qual no solo lleuan, como dicho es, los mejoramientos hechos hasta entonces, sino aseguran el llevar todos los que de alli adelante se hizieren, que es contra lo dispuesto por las leyes, y contra la costumbre antigua de dicho Reyno, que haze fuerza de ley.

Y para poder mejor conseguir este fin, y llevar por este camino todo lo que en el aumento de dichas haziendas se gastare, o las propias del que no lo hiziere, por razon de las pensiones que para esto dexan reseruadas, tienen establecido en todos los Conuentos de Bernardos, y Benitos de dicho Reino, de no hazer foro, ni renouarle a Cauallero, ni hombre noble, por parecerles, que a los labradores y gente comun pueden sin contradiccion quitarse siempre que quieran, aunque no esten fenecidas las voces, como de ordinario lo hazen, con que vienen a destruirse todos estos, por lo que pagan de entrada, y perdida de mejoramientos passados y futuros. y los nobles, porque muchos dellos se sustentan destas haziendas aforadas, que las mas fueron de sus antecessores, y se las quitan por pleito, con el demasiado poder que tienen, y vienen a quedar pobres y abatidos, sin poder conseruar la nobleza heredada de sus passados, ni tener con que luzirse para salir como quien son, a seruir a V. M. faltando a esta obligacion, no solo ellos, sino otros muchos, que con su exēplo hazian lo mismo, y los seguian, de que oy se hallan impossibilitados, por los cōtinuos pleitos que los Conuentos los mueuen.

Y lo peor es, las ofensas grandes que en ellos se hazen a Dios: porque como estas haziendas se poseen por virtud de dichos foros de tiempo antiquissimo a esta parte, que algunas ha mas de quatrocientos años que tuuieron este principio los que las gozaron, agregaron otras muchas a ellas, por compras, y diferentes titulos, y quando llega el caso de querer quitarse las los señores del directo, por estar mezcladas y indiuisas, y no poder verificarse quales sean las aforadas, ni las propias, se valen de escrituras, y testigos falsos, por vna y otra parte, así para esto, como para pro-

uar que están fenecidas, ò que diran las vidas por cuyo tiempo se hizieron los foros. Y de pleitos desta calidad están llenos los Tribunales de la Chancilleria de Valladolid, y Audiencia de Galicia, y son la causa principal de la diminucion, pobreza, y total ruina de sus naturales, y de vn conocido y perjudicial escandalo.

Lo qual no solo sucede en la gente comun, que viue, y se sustenta de hazienda que trae aforada de la noble y particular, sino en los mismos Caualleros y Nobles: porque ay pocos dellos que escapen de tener hazienda de foro de Conuentos y Cabildos. Desuerte que en mucha, o poca cantidad, no ay persona, de ninguna calidad que sea, que dexede gozar propiedades, montes, o caserías por razón de foro, de que pagan renta, y desto se componen casi todas las haziendas, mayorazgos, y grangerías con que todos se sustentan, cada vno conforme a su estado y calidad.

De que se siguen los daños, que por conocidos y comunes, iré significando a V. M. sin otros, que no pueden prevenirse.

La gente labradora y ordinaria, viendo los pleitos, que los poderosos les mucuen, queriendo antes de tiempo quitarles las haziendas que traen en foro, y llevarles las mejoras que han hecho en ellas, no solo se animan a trabajar, y beneficiar la tierra, sino que la desamparan, dexando caer las casas, y las heredades por cultiuar, con que se despueblan los lugares, sin auer quiẽ quiera habitarlos, y los que intentan defenderse, se consumen y empobrecen en los pleitos, y al cabo vienen a hazer lo mismo, y en particular quedan muchos despoblados: porque con la cantidad grande de gente, que en dicho Reino se ha sacado para seruir a V. Magestad, que son mas de catorze mil hombres de seis años a esta parte, muriendo como han muerto muchos en la guerra, por fenecer en ellos el tiempo y vidas de los foros; los hijos que ayian de habitar sus casas, no pueden hazerlo, porque los dueños de las haziendas aforadas se meten en ellas, y assi no solo vienen a quedar huérfanos, perdiendo sus padres, pero quedan sin hazienda

da ni amparo alguno, destituidos de poder conseruarse en su tierra, lo qual les obliga a desampararla: y muchos de los que volútriamente salieran a seruir a V. Magestad, preuiniendo esta desdicha, y vltima miseria de sus hijos, no solo lo hazen, pero se esconden, y huyen, por no ser compelidos a ello.

Los Caualleros, y gente noble, que mueuen estos pleytos a la comun, con condicia de aumentar sus rentas, viene por este camino a perderlas, por faltar, como está dicho, quien quiera cargar se, pagarlas, y ansi todos quedã pobres, y impossibilitados de seruir a V. Magestad en las ocasiones que se ofrecen.

Y lo que mas impossibilita a los Nobles de poderlo hazer, es, los demasiados pleytos, que las Iglesias y Cõuentos les mueuen, como está dicho, con deseo de hazer se mas poderosos, y otras vezes porque los Abades, y superiores quieren dar las haziendas a sus deudas, y allegados, como cada dia lo hazen, y con el demasiado poder y mano que tienen, salen siempre con ello, sin que aya fuerça para resistirlos, por auer Conuentos tan ricos, que cada año les sobran muchos ducados de lo que han menester, y estos los consumen en pleytos, en que se han descubier-to grandes inconuenientes, que por el respecto que se deue a las personas que los ocasionan, no se refieren, aunque siendo necesario, para que se conozca ser ansi, se dará memorial de muchos casos particulares, donde con euidencia consta quan digno es de remedio.

CON Que cada dia van agregando muchas possesiones, vassallos, y rentas a sus Conuentos, que quitan a los naturales y Nobles, no contentandose con las que sus antecessores les han dado, siendo en tanta cantidad, que no ay en España Reyno, donde los Conuentos tengan mas, y ansi ellos quedan sobradamente ricos, y los Nobles tan pobres, que dentro de muy breue tiempo, si no se remedia, será forçoso suplicar a V. M. les dê tierra donde viuir, por ser imposible sustentarse en la su-

ya,

ya, particularmente algunas familias, y casas ilustres, que siempre se han sustentado de haciendas aforadas, y quitandofelas, es forçoso acabarse, y perecer su nombre.

De que se infiere, en quanta diminucion iran cada dia las rentas Reales de V. M. y los seruicios que dicho Reino desea y deue hazerle, por la imposibilidad y pobreza en q̄ por este camino le ponen.

A los mismos Conuentos està bien el euitar la causa de que sus Religiosos anden por los Tribunales seculares, diuertidos en estos pleitos, mayormente deuiendo contentarse con las muchas tierras, rentas, jurisdicciones, vassallos y possessions que gozan.

Demas que por este camino aseguran su hacienda, y el aumento de sus rentas, que cada dia iran en el, pues en vacando los foros, se ha de aumentar en los que se hizieren de nue uo la 20. parte, con que euitan los gastos de los pleitos, y que muchos Abades los hagan en ellos por sacar las haciendas aforadas, para darlas a sus deudos, y a vezes en menos pension de la en que andauan, con que disminuyen la renta de algunos Conuentos.

De cuyas razones se infiere, que no solo importa el mādarse que se guarde la dicha ley (que auendose guardado siempre) de pocos años a esta parte dexa de obseruarse, por la mucha inteligencia y maña de los poderosos, ò que V. Magestad se siua hazerla de nueuo, con que todos estos daños se remedian) al seruicio de Dios, al de V. Magestad, y bien general de dicho Reino: pero que no puede auer persona que lo impugne, sin manifesto riesgo de que se juzgue justamente; pospone estas tres cosas por algun interes particular de codicia, y ambicion.

Y pues algunas Prouincias y ciudades destos Reinos cō muy moderados seruicios que hizieron a V. M. capitularō las mercedes que en remuneraciō dellos auia de hazerles, siendo tan considerable y auentajados los que hizo el dicho Reino de Galicia, y sin capitular cosa alguna (en que acreditò mas su fidelidad y animo) no mercede menor premio. Y assi suplica a V. Magestad le haga esta merced, pues

es en beneficio desta Corona, y mayor seruicio fuyo, como
4
va dicho, mandando que se renueuen todos los foros que
vacaren, ò al presente estuieren vacos, ò en litigio, aũ que
los foreros esten despojados por los señores del directo
dominio, atento lo estan muchos injustamente por su im-
posibilidad y pobreza, y demasiada introduccion y maña
de los poderosos, sin tener fuerça con que profeguir los
pleitos. Y que las renouaciones que se hizieren sean por el
mismo tiempo y vidas en que antes estauan los foros, que
en ello la recibira muy grande de V.M. como espero de su
Real mano.

Y lo mismo suplica por el Principado de Asturias, por
militar allí las mismas razones que de Galicia se han refe-
rido.

1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900